

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

|                         |                                             |
|-------------------------|---------------------------------------------|
| <b>Auto :</b>           | 864                                         |
| <b>Radicado:</b>        | 76001311001220190055800                     |
| <b>Proceso:</b>         | EJECUTIVO DE ALIMENTOS                      |
| <b>Demandante:</b>      | ANGELA MILENA CORDOBA TRUJILLO              |
| <b>Demandado:</b>       | MAURICIO PINTO                              |
| <b>Tema y subtemas:</b> | CORRIGE NUMERO DE IDENTIFICACION EJECUTANTA |

Procede el Despacho a resolver la solicitud de corrección número de cedula de ciudadanía de la parte demandada en providencia No. 887 del 7 de noviembre de 2019, dentro del proceso de la referencia.

C O N S I D E R A C I O N E S

La citada providencia proferida mediante auto interlocutorio No. 887 del 7 de noviembre de 2020, ordenó el decreto de unas medidas precautelativas.

Sin embargo, se observa que en el cuerpo y parte resolutive del citado auto, se indicó como número de cedula de ciudadanía del señor MAURICIO PINTO, 1.113.647.056, siendo lo correcto, 88.213.702.

Establece el artículo 286 del C.G.P., que los errores aritméticos en que se haya incurrido en una providencia, pueden ser corregidos por el juez que dictó la misma, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Lo anterior también se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en esta.

En este orden de ideas, se corregirá la referida providencia, y se señalará que para todos los efectos, el número correcto de cedula de ciudadanía del señor MAURICIO PINTO, es 88.213.702.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

CORREGIR el auto interlocutorio Nro. 887 proferido el 7 de noviembre de 2019 dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido por la señora ANGELA MILENA CORDOBA

TRUJILLO, en el sentido de indicar que el número de cedula de ciudadanía correcto del antes mencionado, es 88.213.702.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
Juez

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Cali, 22 de octubre de 2020

**OFICIO No. 540**

**Señores:**

**BANCO:**

**La ciudad**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Demandante: ANGELA MILENA CORDOBA TRUJILLO (C.C. No. 36.291.917)  
Demandado: MAURICIO PINTO (C.C. No. 88.213.702)  
Radicación: 76-00-1-3-1-10-012-2019-00558-00

ASUNTO: REQUIERE

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto No. de fecha 22 de octubre de la anualidad dentro del proceso de la referencia, se ordeno CORREGIR el auto interlocutorio Nro. 887 proferido el 7 de noviembre de 2019 dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido por la señora ANGELA MILENA CORDOBA TRUJILLO, en el sentido de indicar que el número de cedula de ciudadanía correcto del señor MAURICIO PINTO, es 88.213.702.

El Art.11 del Decreto 806 de 2020, dispuso:

*"Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."*

De conformidad con lo anterior, remito en archivo PDF adjunto, el oficio y auto precitados, así como el auto mediante el cual se decretó la medida cautelar, para que se ordene a quien corresponda hacer las anotaciones correspondientes.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto.

Cordialmente,

CONSTANZA TELLEZ PAZ

Secretaria

(3)